

**LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO
A FAVOR DEL SEÑOR DEMETRIO FRUCTUOSO PINALES**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **DEMETRIO FRUCTUOSO PINALES**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0391526-0, laboró en la administración pública por espacio de varios años, razón por la que le fue otorgada una pensión del Estado;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la pensión otorgada al señor **DEMETRIO FRUCTUOSO PINALES**, en la actualidad resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos, debido al alto costo de la vida;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, proteger y auxiliar a todos aquellos ciudadanos que han prestado sus servicios en la administración pública y que por su edad y estado de salud, no pueden realizar labores productivas para cubrir necesidades básicas como la alimentación y la salud.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley 379 del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado dominicano a favor del señor **DEMETRIO FRUCTUOSO PINALES**, de RD\$15,600.00 (Quince Mil Seiscientos Pesos con 00/100) a RD\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTÍCULO 2.- Esta pensión es pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3.- Se modifica la Ley 355-98, de fecha 15 de agosto del año 1998, en cuanto se refiere al señor **DEMETRIO FRUCTUOSO PINALES**.

ARTÍCULO 4.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario Adhoc.

nl.